



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00009-00
Clase	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	GLADYS PÉREZ ALBARRACÍN

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que la señora *GLADYS PÉREZ ALBARRACÍN* subsanara la petición de amparo de pobreza como se indicó en auto calendarado 23 de noviembre de 2022, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora *GLADYS PÉREZ ALBARRACÍN*, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendarado 23 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **19 de diciembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 129, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria ad-hoc, ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67f890e170036a76b3b5bed263b19b0c409ebe4063fa265d0ac395493cd2616**

Documento generado en 16/12/2022 02:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>